

BUENOS AIRES, 17 NOV 1992

CIRCULAR CTSO/2

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
para la venta del paquete accionario
mayoritario de la Central Térmica Sorrento
S.A.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS
3 de Diciembre de 1992.

OBJETO: Anexo XIV – Convenio de reconocimiento de
deuda.

SEÑOR REPRESENTANTE DE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al
Concurso Público Internacional de referencia, para poner en su conocimiento lo siguiente:

- 1) ANEXO XIV – CONVENIO ENTRE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA S.E. Y LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y
FUERZA.

Adjunto a la presente circular y a efectos de ser
incorporada al Pliego de Bases y Condiciones como Anexos XIV.b y XIV.c
respectivamente, se acompaña la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de Sustitución.
- b) Documento por el cual C.T. Sorrento S.A. asume una deuda de AyE frente a la
Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y Obra Social del Personal de
Luz y Fuerza de la República Argentina.

A través del primero de ellos se ratifica el criterio que
C.T. Sorrento S.A. se haga cargo de la deuda citada en el Convenio obrante en el Anexo
XIV del Pliego de Bases y Condiciones, tal lo sostenido en el numeral II.8.

En el documento restante, C.T. Sorrento S.A. hace
constar, por medio de su representante, que asume irrevocablemente la deuda en cuestión.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



HAROLDO HECTOR BRISANTI
INTERVENTOR

ANEXO XIV b

ACUERDO DE SUSTITUCIÓN.

Las partes AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante AyE, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1134, representada en este acto por su Interventor D. Haroldo Héctor Grisanti, por una parte; y por la otra la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), con domicilio en Lima 163, Capital Federal, representada en este acto por los señores D. Julio César Ieraci y D. Hugo Alejandro Giarelli, y la Obra Social del Personal de Luz y Fuerza de la República Argentina (OSPLYFRA), con domicilio en Lima 163, Capital Federal, representada en este acto por el señor D. Omar Rocchia; ambas, en adelante FyO, constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en Lima 163, Capital Federal, DECLARAN:

a) Que el numeral II.8. PASIVOS del Pliego de Bases y Condiciones para la venta del paquete mayoritario de acciones de CENTRAL TÉRMICA SORRENTO S.A. dispone: “También quedarán transferidos a Central Térmica SORRENTO los pasivos que se indican en el Anexo XIV y que ascienden a pesos cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochenta y cuatro (\$ 5.289.084)”.

b) Que en la cláusula SEGUNDA del convenio celebrado entre las partes el 8 de Octubre de 1992, obrante en el ANEXO XIV de dicho Pliego de Bases y Condiciones, éstas acordaron que “En relación con las deudas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente convenio, las partes acuerdan que las mismas serán pagadas por el adquirente del paquete accionario mayoritario de Central Térmica Sorrento Sociedad Anónima, en efectivo dentro de los diez (10) días de la toma de posesión”.

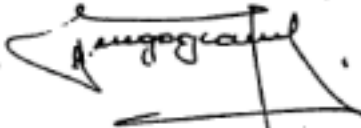
d) Que la discordancia existente entre el numeral del Pliego de Bases y Condiciones que se menciona en el punto a) y la cláusula SEGUNDA del Convenio que se menciona en el punto b) torna necesario adecuar ésta última al primero.

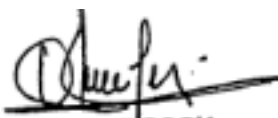
Por ello, las partes ACUERDAN sustituir la mencionada cláusula SEGUNDA del convenio celebrado entre las partes el 8 de Octubre de 1992 por la siguiente:

SEGUNDA: En relación a las deudas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente convenio, las partes acuerdan que las mismas serán transferidas a Central Térmica Sorrento S.A. como pasivos, quién deberá pagarlas, en efectivo dentro de los diez (10) días de la toma de posesión.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 1992.


JULIO CESAR TERACI
SUB-SECRETARIO GENERAL


HUGO A. GIARELLI
Secretario Hacienda y Finanzas


OMAR ROCCIA
Administrador OSPL y FRA




HAROLDO HECTOR GRISANTI
INTERVENTOR

ANEXO XIV c

DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL TÉRMICA SORRENTO S.A.
ASUME UNA DEUDA DE AYE FRENTE A
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA Y
OBRA SOC. DEL PERS. DE LUZ Y FUERZA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Señores
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LUZ Y FUERZA Y
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL
DE LUZ Y FUERZA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Lima 163
Capital Federal

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Central Térmica Sorrento S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que agua y Energía Eléctrica S.E. (en adelante AyE) mantiene con Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y Obra Social del Personal de Luz y Fuerza de la República Argentina (en adelante FATLYF y OSPLYFRA) por \$ 5.289.084 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO), que fuera reconocida en el Convenio firmado entre AyE y FATLYF y OSPLYFRA el 08 de octubre de 1992 (en adelante el convenio) cuya copia, inicialada por el suscriptor, se adjunta y forma parte del presente.

En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la referida deuda y se obliga a pagar la misma a Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y Obra Social del Personal de Luz y Fuerza de la República Argentina en las mismas condiciones que surgen del convenio, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la compraventa del paquete mayoritario de Central Térmica Sorrento S.A., el pliego y documentos del mismo, la adjudicación, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de AyE los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a AyE todo lo que ésta debiera pagar a Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y Obra Social del Personal de Luz y Fuerza de la República Argentina en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

Mi representada está informada que Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y Obra Social del Personal de Luz y Fuerza de la República Argentina tiene conocimiento y ha aceptado el presente en todos sus términos.

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en ... Capital Federal, el cual podrá ser sustituido dentro de la Capital Federal mediante notificación y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires,

Central Térmica Sorrento S.A.